



“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

## Acuerdo de Concejo N°012-2025-MDSE-H/L

Santa Eulalia, 25 de febrero de 2025.

### POR CUANTO:

El Concejo Municipal Distrital de Santa Eulalia;

### VISTO:

En Sesión de Concejo Ordinaria de la fecha, el Informe N°0014-2025-GDEyS/MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe N°046-2025-OGPP/MDSE emitido por la Oficina General de Planificación y Presupuesto, Informe N°0013-2025-GDEyS/MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Memorandum N°008-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficio N°002-2025/C.S.S.E/JEFATURA emitido por el Jefe del Centro de Salud de Santa Eulalia, Oficio N°0125-2025-DIRESA LIMA U.E.1404-DE emitido por el Director de la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud de Huarochiri, Informe N°0023-2025-GDEyS/MDSE emitido por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, Informe Legal N°024-2025-OGAJ/MDSE emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica y el Memorandum N°066-2025-GM/MDSE emitido por la Gerencia Municipal, y;

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N°30305, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 26) del artículo 9° de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del concejo municipal: “Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales”, en ese contexto el numeral 23) del artículo 20° de la misma norma glosada, señala que: son atribuciones del alcalde: (...) 23. “Celebrar los actos, contratos y convenios necesarios para el ejercicio de sus funciones”;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, modificado por la Ley N°31433, establece que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda”;

Que, el artículo 76° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: “Las municipalidades pueden delegar, entre ellas o a otras entidades del Estado, las competencias y funciones específicas exclusivas establecidas en la presente ley, en los casos en que se justifique la necesidad de brindar a los vecinos un servicio oportuno y eficiente, o por economías de escala”;

Que, el numeral 76.2.3 del artículo 76 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: “Es colaboración entre entidades prestar en el ámbito propio la cooperación y asistencia activa que otras entidades puedan necesitar para el cumplimiento de sus propias funciones, salvo que les ocasione gastos elevados o ponga en peligro el cumplimiento de sus propias funciones”;





Que, el numeral 77.3 del artículo 77 de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, establece que: "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";



Que, mediante Oficio N°002-2025/C.S.S.E/JEFATURA el Jefe del Centro de Salud de Santa Eulalia, con el fin de garantizar los servicios prestados por este establecimiento a una población aproximada de 13,800 habitantes de este distrito, solicita se pueda realizar las coordinaciones necesarias para continuar haciendo uso de los ambientes del predio ubicado en pasaje Guayabal Lte.04 en condición de alquiler para el presente año 2025, asimismo el compromiso económico de pago para cubrir este requerimiento;

Que, mediante Oficio N°0125-2025-DIRESA LIMA U.E.1404-DE el Director de la Oficina de Administración de la Red Integrada de Salud de Huarochiri, remite tres ejemplares del contrato de alquiler del local para el Centro de Salud de Santa Eulalia, correspondiente al periodo anual que rige del 01 de enero al 31 de diciembre de 2025;



Que, mediante Informe N°0014-2025-GDEyS/MDSE la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita disponibilidad presupuestal relacionado con el convenio interinstitucional entre la unidad ejecutora de la Red de Salud Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia del servicio de alquiler de inmueble para el funcionamiento del Centro de Salud de Santa Eulalia, en atención del Oficio N°002-2025/C.S.S.E/JEFATURA emitido por el Jefe del Centro de Salud de Santa Eulalia y el Contrato N°001-2025 de la Red de Salud de Huarochiri, quien requiere la continuidad de los ambientes del predio ubicado en pasaje Guayabal Lt. 04 en condición de alquiler para el presente año fiscal 2025, para ofrecer atención médica a la población de Santa Eulalia, por lo que la gestión del arrendamiento del inmueble es de vital importancia para dar continuidad al servicio de salud. Por lo cual se detalla el cuadro de pago de la siguiente manera:

SERVICIO	MESES	MONTO MENSUAL	MONTO TOTAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	12	2,300.00	27,600.00
RED DE SALUD DE HUARACHIRI	12	2,300.00	27,600.00

Que, mediante Informe N°046-2025-OGPP/MDSE la Oficina General de Planificación y Presupuesto, señala que se cuenta con disponibilidad presupuestal para atender el convenio interinstitucional entre la unidad ejecutora de la Red de Salud Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Informe N°0013-2025-GDEyS/MDSE la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal para la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la unidad ejecutora de la Red de Salud Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia;

Que, mediante Memorandum N°008-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, en atención a lo solicitado por la Gerencia de Desarrollo Económico y Social con Informe N°0013-2025-GDEyS/MDSE, precisa lo siguiente: a) que de la revisión del documento denominado "Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de la Red de Salud de Huarochiri y la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia de la Provincia de Huarochiri", se tiene que en el apartado en donde se deberían consignar los datos de las partes, estos no se ven correctamente designados, creando incertidumbre; b) Asimismo, en el punto denominado "CUARTO: Obligaciones de las partes", no se detallan ordenada y correctamente cuales son las obligaciones exclusivas que asumirá la Red de Salud de Huarochiri; sino que, en cada punto, se involucra a la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia, c) Por último, el documento denominado "Contrato N°001-2025 de la Red de Salud de Huarochiri", el cual ha sido remitido; por lo que comprende que se comunique a la Entidad, cual es el procedimiento legal a seguir, o en su defecto, precisar en el informe, que está encausando al procedimiento;





Que, mediante Informe N°0023-2025-GDEyS/MDSE la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, solicita opinión legal sobre la firma del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí y la Municipalidad de Santa Eulalia de la provincia de Huarochirí argumentando lo siguiente: a) El requerimiento responde a la urgencia de mantener el acceso a servicios médicos para los habitantes del distrito, especialmente en un contexto donde la atención de salud es una prioridad. Adjunto EL OFICIO N°125-2025 – DIRESA LIMA U.E.1404-DE, OFICIO N° 002-2025/C.S.S.E/JEFATURA, para su conocimiento y para que se tomen las acciones pertinentes a fin de coordinar lo solicitado y garantizar la continuidad de los servicios del Centro de Salud de Santa Eulalia en el predio mencionado; b) LA RED INTEGRAL DE SALUD HUAROCHIRÍ, es una Unidad Ejecutora dependiente de la Dirección Regional de Salud de Lima, Gobierno Regional de Lima Provincias (DIRESA), dependencia del Ministerio de Salud, que tiene la misión de proteger la dignidad personal, promoviendo la salud para construir una cultura de salud y solidaridad, previniendo las enfermedades y garantizando la atención integral de todos los habitantes cumpliendo las políticas y objetivos de salud en concertación con los Sectores Públicos, Privados y otros actores sociales. La persona es el centro de la misión a la cual se dedica, con respecto a la vida y derechos fundamentales de todos los peruanos, desde su concepción hasta su muerte natural, respetando el curso natural de su vida y contribuyendo a la gran tarea nacional de lograr el desarrollo de los ciudadanos. Los trabajadores del Sector de Salud son agentes de cambio en constante superación, mejorando continuamente a calidad de sus servicios para lograr el máximo bienestar de las personas, sobre todo de aquellos grupos sociales vulnerables; c) La población que atiende están comprendidas de los siguientes sectores de: Lucma Seca, Huaynani, Palle Nuevo, Palle viejo, Santa Rosa de Chune y Cuspanca, Santa Eulalia y Chingolay, Parca Alta, media y baja, julio. Cesar Tello, San Pedro de Mama Alto, Bajo, Cashahuacra, Casuarinas, Galicias y Pasaje Santa Ana. DE LA PROPUESTA DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL señala en la cláusula cuarta que el monto contractual, por el concepto de 12 meses correspondiente al año 2025, asciende a un total de S/. 55,200.00 soles (cincuenta y cinco mil doscientos 00/100). Asimismo, se detalla que este monto será cubierto en partes iguales entre la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí (50%) y la Municipalidad de Santa Eulalia (50%), siendo de la siguiente manera:

ENTIDADES	N° MESES	CUOTA MENSUAL	CUOTA MENSUAL (50% C/U)	MONTO TOTAL X ENTIDAD
UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD HUAROCHIRI	12	S/. 4,600.00	S/. 2,300.00	S/27,200.00
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA	12		S/. 2,300.00	S/27,200.00
<b>MONTO ANUAL DE ALQUILER</b>				<b>S/. 55,200.00</b>

Que, mediante Informe Legal N°024-2025-OGAJ/MDSE la Oficina General de Asesoría Jurídica, considera VIABLE, la suscripción del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Unidad Ejecutora de la Red de Salud Huarochirí y la Municipalidad de Santa Eulalia de la provincia de Huarochirí, previa aprobación de los Miembros del Concejo Municipal;

Que, mediante Memorandum N°066-2025-GM/MDSE la Gerencia Municipal, remite los actuados a la Secretaria General, a fin de que sea puesto en consideración en la sala de sesión de concejo Municipal, para su posterior aprobación;

Que, en uso de las facultades conferidas por el artículo 9° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal y con la dispensa de la lectura y Aprobación del Acta, y con el voto UNANIME del Cuerpo de Regidores, el Concejo Distrital de Santa Eulalia;

**ACORDÓ:**

**ARTICULO PRIMERO: APROBAR** la Suscripción del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIDAD EJECUTORA DE LA RED DE SALUD HUAROCHIRÍ Y LA MUNICIPALIDAD DE SANTA EULALIA DE LA PROVINCIA DE HUAROCHIRÍ**; conforme los fundamentos expuestos en la parte considerativa del presente acuerdo.



**ARTICULO SEGUNDO: AUTORIZAR** al señor Alcalde Luis Juan Ñahuis Candiotti para que en representación de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia suscriba el convenio aprobado mediante el Artículo Primero del presente Acuerdo de Concejo, según el modelo que como anexo 01 forma parte del presente.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, la implementación, complementación y cumplimiento del presente acuerdo conforme a sus atribuciones.

**ARTICULO CUARTO: PUBLICAR** el presente Acuerdo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Santa Eulalia ([www.gob.pe/munisantaeulalia](http://www.gob.pe/munisantaeulalia)).



**REGÍSTRESE, COMÚNIQUESE, CÚMPLASE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SANTA EULALIA  
  
Luis Juan Ñahuis Candiotti  
ALCALDE

